

**INFORME N° 0213-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM**

Para : **Ing. Michael Christian Acosta Arce**
Director General de Asuntos Ambientales Mineros

Asunto : Evaluación del Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal para sus actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por **David Acuña Pinedo**.

Referencia : Escrito N° 2813757 (14.05.2018)
Escrito N° 2840252 (31.07.2018)
Escrito N° 3003499 (11.12.2019)
Escrito N° 3003790 (12.12.2019)
Escrito N° 3421604 (20.01.2023)

Fecha : Lima, 10 de marzo del 2025

Nos dirigimos a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante el cual David Acuña Pinedo (en adelante, el minero informal) presentó el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (en adelante, IGAFOM) en su aspecto correctivo y preventivo para sus actividades de explotación de mineral no metálico, en el derecho minero KAROLINA N° 3, con código N° 010171293.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Escrito N° 2813757 de 14 de mayo de 2018, el minero informal presentó el aspecto correctivo del IGAFOM para sus actividades de explotación de mineral no metálico, ubicado en el distrito de Carabayllo, provincia y departamento de Lima.
- 1.2. Mediante Escrito N° 2840252 del 31 de julio de 2018, el minero informal presentó el IGAFOM en su aspecto preventivo.
- 1.3. A través del Auto Directoral N° 0327-2019/MINEM-DGAAM, del 26 de noviembre de 2019 sustentado en el Informe N° 561-2019/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al minero informal la subsanación de las observaciones realizadas al IGAFOM.
- 1.4. Mediante Escrito N° 3003499 del 11 de diciembre de 2019, el minero informal presentó la subsanación de observaciones del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, vertidas en el Informe N° 561-2019/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.
- 1.5. Mediante Escrito N° 3003790 del 12 de diciembre de 2019, el minero informal presentó información complementaria a la subsanación de observaciones del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, vertidas en el Informe N° 561-2019/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.
- 1.6. A través del Auto Directoral N° 0461-2022/MINEM-DGAAM de fecha 07 de diciembre de 2022, sustentado en el Informe N° 696-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, se requirió al minero informal requerimiento de información complementaria a las observaciones realizadas al IGAFOM.
- 1.7. Mediante Escritos N° 3415073 y 3415228 del 11 de enero de 2023, el minero informal solicitó a esta Dirección General la ampliación de plazo para la subsanación de las observaciones requeridas en el Auto Directoral N° 0461-2022/MINEM-DGAAM



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 1.8. A través del Auto Directoral N° 015-2023/MINEM-DGAAM del 20 de enero de 2023 sustentado en el Informe N° 015-2023/MINEM-DGAAM-DGAM se le otorga, por única vez, la prórroga de quince (15) días hábiles adicionales al plazo que le fue concedido inicialmente.
- 1.9. Mediante Escrito N° 3421604 del 20 de enero de 2023, el minero informal presentó información complementaria a las de observaciones del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, vertidas en el Informe N° 696-2022/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

2. MARCO LEGAL

- 2.1. Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- 2.2. Decreto Legislativo N° 1336, que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral.
- 2.3. Decreto Supremo N° 018-2017-EM, que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del proceso de formalización minera integral. En el párrafo 3.1 del artículo 3 del citado decreto supremo se crea el Registro Integral de Formalización Minera (en adelante, REINFO).
- 2.4. Decreto Supremo N° 038-2017-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el IGAFOM.
- 2.5. Resolución Ministerial N° 473-2017-MEM/DM, se aprueba los formatos con el contenido detallado del aspecto correctivo y preventivo del IGAFOM, así como el catálogo de medidas ambientales.
- 2.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).
- 2.7. Ley N° 31007, Ley que reestructura la inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera de Personas Naturales o Jurídicas que se encuentren desarrollando las actividades de explotación o beneficio en el segmento de pequeña minería y minería artesanal.
- 2.8. Decreto Supremo N° 001-2020-EM, que establece disposiciones reglamentarias para el acceso y permanencia en el REINFO.
- 2.9. Decreto Supremo N° 015-2020-EM, que prorroga plazos para la acreditación de condiciones de permanencia en el REINFO en el marco del Decreto Supremo N° 001-2020-EM.
- 2.10. Decreto Supremo N° 032-2020-EM, que establece disposiciones complementarias al Decreto Supremo N° 001-2020-EM, respecto a los plazos para el cumplimiento de los requisitos y condiciones de permanencia por parte de los mineros inscritos en el REINFO.
- 2.11. Decreto Supremo N° 10-2022-EM, que modifica los Decretos Supremos N° 018-2017-EM, N° 001-2020-EM y N° 009-2021-EM, y deroga el Decreto Supremo N° 008-2022-EM y el párrafo 13.16 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 2.12. Ley N° 32213, Ley que establece la rectoría y la ampliación del plazo del proceso de formalización minera integral de la actividad en la pequeña minería y la minería artesanal.

3. RESUMEN DEL IGAFOM

Aspectos generales:

- a. **Minero Informal.** - David Acuña Pinedo
- b. **RUC.** - 10069134241
- c. **Ubicación.** - Las actividades de explotación de mineral no metálico se desarrollan en el derecho minero



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

extinguido KAROLINA N° 3, con código N° 010171293, ubicado en el distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima.

d. **Responsable del IGAFOM.** - Ing. David Romero Ríos (CIP N° 42040).

4. EVALUACIÓN

Realizada la evaluación del IGAFOM del minero informal para sus actividades de explotación de mineral no metálico, se han formulado las siguientes observaciones:

4.1. OBSERVACIONES AL ASPECTO CORRECTIVO

Observación N° 1.- El minero informal deberá indicar la concesión minera vigente sobre la cual se desarrollan sus actividades, debido a que, de la información pública de INGEMMET, se ha verificado que la situación de la concesión KAROLINA N° 3 es extinguida.

Respuesta.- El minero informal indica que el derecho minero KAROLINA N° 3, actualmente se encuentra EXTINGUIDO, a su vez, NO DECLARADO Y NO PETICIONABLE. En ese sentido, el minero en vías de formalización puede realizar actividades mineras.

Análisis.- El minero informal no acreditó la vigencia de la concesión minera sobre la cual se desarrolla sus actividades.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- El minero informal deberá acreditar la vigencia de la concesión minera sobre la cual desarrolla sus actividades.

Respuesta.- El minero informal no presenta información sobre la vigencia de la concesión minera.

Análisis.- Se verifica que el minero informal, no presenta información sobre la extinguida concesión minera KAROLINA N° 3.

NO ABSUELTA

Observación N° 2.- Según lo requerido en el Formato IGAFOM Aspecto correctivo, el minero informal deberá completar lo siguiente:

a) En el ítem II "Información General de la Actividad Minera de Explotación y/o beneficio", sub-ítem a), se indicó que la extensión del área de actividad minera es de 2.27 ha; sin embargo, según el Plano N° 2 esta área sería aproximadamente 30 ha. Al respecto, el minero informal deberá corregir la extensión del área de actividad minera.

Respuesta.- El minero informal indica que se corrige la extensión del área de actividad minera a 1.5 ha (Ver Plano N° 02 Área efectiva).

Análisis.- Se verifica que el minero informal presentó la información corregida del área de actividad minera.

ABSUELTA

b) En el ítem 3.2. "Actividad minera a cielo abierto", se deberá presentar una breve descripción de los componentes principales y auxiliares considerando su diseño. Asimismo, el minero informal deberá precisar lo siguiente:

- Respecto a las reservas de mineral no metálico: Deberá indicar las reservas probadas y probables; así como el peso específico de la piedra y arena.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respuesta.- El minero informal indica, reserva probada 2 827 776.00 TM. Reservas probables 3 172 234.00 TM, total de reservas 6 000 010.00 TM y el peso específico de 2.62 TM/m³.

Análisis. - Se verifica la información requerida.

ABSUELTA

- Presentar una breve descripción del ciclo de minado y el método de explotación que viene desarrollando: como realiza el arranque de roca, equipo que utiliza; carguío y acarreo, limpieza, y transporte.

Respuesta.- El minero informal presenta la figura N° 1: "diagrama de flujo del ciclo de minado de materiales de construcción", realiza la descripción del método de explotación.

Análisis.- Se verifica la información solicitada, en las descripciones realizadas y la figura N° 1.

ABSUELTA

- Las dimensiones de los componentes principales como auxiliares: tajo, potencia de grupo electrógeno, dimensiones del almacén de herramientas, oficinas, dimensiones del tanque de combustibles y de agua (consumo humano, uso industrial, vías de acceso principal, etc.

Respuesta.- El minero informal detalla las dimensiones de los componentes principales y auxiliares, presenta la tabla N° 1 "dimensiones de los componentes principales y auxiliares".

Análisis. - Se verifica la información solicitada en la tabla N° 1.

ABSUELTA

- Breve descripción de los accesos existentes desde la zona de explotación (Tajo) hasta la cancha de mineral o centro de acopio de los agregados para la venta (arena, piedra chancada).

Respuesta.- El minero informal describe los accesos existentes y los internos.

Análisis. - Se verifica la información solicitada, el minero informal presenta 5 imágenes fotográficas de sus accesos, donde se observan el estado actual de sus accesos.

ABSUELTA

- Breve descripción del proceso de beneficio de mineral no metálico (arena, piedra y/o roca) que desarrolla.

Respuesta.- El minero informal realiza la descripción del proceso de beneficio, indicando las etapas de trituración, selección y clasificación, presenta la figura N° 2 "diagrama de procesos".

Análisis.- Se verifica la información solicitada, se detalla el proceso de trituración N° 1, transporte y trituración N° 2.

ABSUELTA

- c) En el ítem 3.4 "Herramientas, Equipos, Maquinarias e Insumos", se deberá completar la información, según el siguiente cuadro:

N°	Herramientas/Equipos/ Maquinaria/Insumos	Características	Cantidad	Estado (bueno, regular o malo)	Propio o Alquilado
01					
....





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respuesta.- El minero informal, presenta la tabla N° 2 "especificaciones de equipos y maquinarias", Tabla N° 3 "especificaciones de herramientas", y tabla N° 4 "insumos".

Análisis.- Se verifica la información solicitada en las tablas N° 2, 3 y 4 presentadas, donde se detallan los equipos, herramientas e insumos utilizados en su actividad minera.

ABSUELTA

- d) En el ítem IV "Situación Actual del Área de Actividad Minera", sub-ítem d), se presentó información social respecto a una "comunidad"; sin embargo, no indica a qué comunidad se refiere, ni la fuente de información. El minero informal deberá completar lo señalado.

Respuesta.- El minero informal indica que la comunidad a la cual se refiere es "Asociación residencial San Lorenzo", ubicado aledaño a la concesión KAROLINA N° 3. Asimismo, el centro de salud más cercano es el puesto de salud Punchauca.

Análisis.- Se verifica la información requerida.

ABSUELTA

- e) En el ítem V "Plan de Manejo Ambiental a Implementar", se presentó las medidas de manejo ambiental en función a los aspectos e impactos ambientales identificados. Al respecto:

- Se consideró las actividades de limpieza y desbroce de taludes, así como explotación de agregados. Sin embargo, en el diagrama de flujo del ítem 3.2 (Actividad minera a Cielo abierto), se indicó otras actividades como: "Proceso en la Planta" (alimentación, clasificación, trituración N° 1, zaranda y trituración N° 2). Al respecto, el minero informal deberá considerar medidas de manejo ambiental para las otras actividades descritas en el ítem 3.2.

Respuesta.- El minero informal incluye como respuesta a la observación un cuadro considerando las medidas de manejo para las actividades relacionadas al proceso en la planta. En relación al impacto de derrame de hidrocarburos, sólo indica que capacitará al personal en el manejo de combustibles y respuesta a emergencias.

Análisis.- Se verifica que el minero informal incluye información relacionada a las medidas de manejo para actividades del proceso de la planta, sin embargo, en relación al manejo de hidrocarburos, se advierte que la medida planteada es insuficiente, por lo que resulta necesario que incluya el plan de contingencia para todos los insumos químicos que haya declarado utilizar en su IGAFOM, incluyendo los combustibles.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se requiere que el minero informal incluya un plan de contingencia para el manejo adecuado de los insumos químicos utilizados en su actividad minera, en caso de derrames y/o alguna otra emergencia, el cual incluya la capacitación del personal al respecto.

Respuesta.- El minero informal indica que el insumo químico usado es el combustible tipo Diesel, y abastecidos por terceros, ya que los equipos son alquilados, sin embargo, se presenta un plan de contingencia en caso de derrames y/o alguna otra emergencia. Describe un Plan de contingencia y precisa que se revise el ítem V "Plan de Manejo Ambiental a implementar" / 6. Plan de Contingencia ante un eventual derrame de hidrocarburos.

Análisis.- El minero informal incluye la descripción de un Plan de contingencia, el cual estaría adjunto en el ítem V "Plan de Manejo Ambiental a implementar", no obstante, revisado el formato del aspecto correctivo del IGAFOM presentado se verifica que dicho Plan de contingencia no se encuentra incluido.

NO ABSUELTA





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Respecto a la actividad "explotación de agregados" se precisa como medida de control ambiental (para el componente "Aire") el monitoreo de los parámetros: PM10, PM2.5, As y Pb, mientras que en el ítem VIII (Seguimiento y control), se señaló solamente los parámetros: PM10 y PM2.5. El minero informal deberá incorporar el monitoreo de los parámetros As y Pb señalados anteriormente.

Respuesta.- El minero informal incorpora el monitoreo de los parámetros PM10, PM 2.5, As y Pb.

Análisis.- Se verifica la inclusión en el ítem VIII. "Seguimiento y control" de los parámetros requeridos en la observación.

ABSUELTA

- f) En el ítem VII "Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental", el minero informal deberá considerar el tiempo de ejecución de las acciones establecidas en el "Plan de Manejo Ambiental" y las "Medidas de Cierre y Post Cierre", según las actividades descritas en el presente IGAFOM.

Respuesta.- En respuesta a esta observación, el minero informal incluye un cronograma que corresponde al aspecto correctivo, considerando sólo el año 2018.

Análisis.- El minero informal incluye la información solicitada en relación al tiempo de ejecución de las actividades, sin embargo, no se puede verificar que dicha información sea congruente con el tiempo de vida útil declarado, puesto que no incluye los formatos actualizados de los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM; asimismo, esto deberá estar en concordancia con el cálculo de las reservas, que son parte de la respuesta a la observación N° 2.b.1 del presente informe (8 años).

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se requiere que el minero informal precise la información relacionada al tiempo de ejecución de las medidas de manejo y de cierre, la misma que debe estar en congruencia con el tiempo de vida útil declarado, para lo cual es necesario que presente los formatos actualizados de los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM a fin de verificar la información en los ítems correspondientes.

Respuesta.- El minero informal indica que se ha desarrollado la tabla "7.1. Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental – operación, cierre y post cierre" el cual muestra que las medidas de manejo serán ejecutadas todos los años de operación, cierre y post cierre según corresponda. Así también se ha desarrollado la tabla "7.2. Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental – detalle por año de operación", el cual muestra el detalle de la ejecución de las medidas de manejo por un año, el cual es el mismo para todos los años de operación; y la tabla "7.3. Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental – detalle cierre y Post cierre", el cual muestra el detalle de la ejecución de las medidas de manejo en la etapa de cierre y post cierre. Adicional, se presentan los formatos actualizados de los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM.

Análisis.- Se verifica que el minero informal incluye en el ítem VII "Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental", las tablas indicadas precisando la información relacionada al tiempo de ejecución de las medidas de manejo y de cierre en congruencia con el tiempo de vida útil declarado (ocho años). Asimismo, se verifica que, adjunto al expediente de información complementaria, incluye las últimas versiones de los formatos correctivo y preventivo del IGAFOM.

ABSUELTA

- g) Del ítem VIII "Seguimiento y Control", el minero informal deberá:

- Establecer dos estaciones de monitoreo de calidad de aire y ruido (barlovento y sotavento) según lo indica el "Catálogo de Medidas Ambientales en el marco del IGAFOM", para ello, deberá tener en cuenta la dirección del viento y las poblaciones circundantes.

Respuesta.- El minero informal presenta un cuadro con información relacionada a las estaciones de monitoreo de calidad de aire, considerando la ubicación de dos (2) puntos de monitoreo de aire ubicados a barlovento y sotavento.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con ubicar las estaciones de monitoreo de aire a barlovento y sotavento en función de la dirección del viento. Sin embargo, se advierte que, si bien las coordenadas de los puntos de monitoreo coinciden, el plano N° 02 "Área efectiva" pertenece al titular minero Juan Peña Palomino, información que requiere ser aclarada.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se requiere que el minero informal aclare la información sobre el titular minero del presente IGAFOM, puesto que el plano al que hace referencia pertenece a otro titular minero. Asimismo, se requiere que presente los formatos actualizados del aspecto correctivo como preventivo del IGAFOM, de modo que la información del levantamiento de observaciones pueda ser verificada en los ítems que correspondan.

Respuesta.- El minero informal aclara que el titular minero del presente IGAFOM es el Sr. DAVID ACUÑA PINEDO, con RUC 10069134241. Se presenta el "Plano N° 02: Área efectiva", en cuyo membrete se consigna como titular al Sr. David Acuña Pinedo. De la misma manera en todos los planos de los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM.

Análisis.- Se verifica que el minero informal aclara la información en relación al titular del IGAFOM. Asimismo, se verifica que los mapas incluidos como anexos incluye el membrete con el nombre del Sr. David Acuña Pinedo como titular minero.

ABSUELTA

- Corregir la siguiente afirmación "...las presentaciones de los reportes se harán ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Ayacucho...", considerando los reportes deben presentarse a esta Dirección General.

Respuesta.- El minero informal indica que corrige el texto del párrafo indicado en la observación, precisando que los reportes se harán ante la DGAAM.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con realizar la corrección solicitada.

ABSUELTA

- h) En el ítem VI "Medidas de cierre y post cierre", el minero informal hace referencia a minería subterránea y estrato de minera artesanal. Sin embargo, el método de explotación del presente IGAFOM corresponde a "cielo abierto". Corregir la referencia.

Respuesta.- El minero informal corrige la referencia en el cuadro de "Medidas de cierre y post cierre".

Análisis.- Se verifica el cambio de referencia del cuadro de "Medidas de cierre y post cierre", indicando "Tajo o cielo abierto".

ABSUELTA

- i) En el ítem IX "Anexos", se deberá:

- Verificar las coordenadas correspondientes a la ubicación de los componentes existentes, toda vez que, según imagen satelital (Google Earth), estos difieren en su ubicación.

Respuesta.- El minero informal adjunta el Plano N° 01 Distribución de componentes mineros con sus respectivas coordenadas; además indica que, el Tanque de combustible (C11) no es considerado como un componente existente para el presente IGAFOM debido a que los equipos son alquilados y a su vez son abastecidos de combustible por terceros.

Análisis.- De la verificación de la ubicación de los componentes del plano 01: Distribución de componentes, presentado con escrito 3003790, se advierte que la representación de los componentes C7 y C9 difiere de las coordenadas citadas en el plano.

NO ABSUELTA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

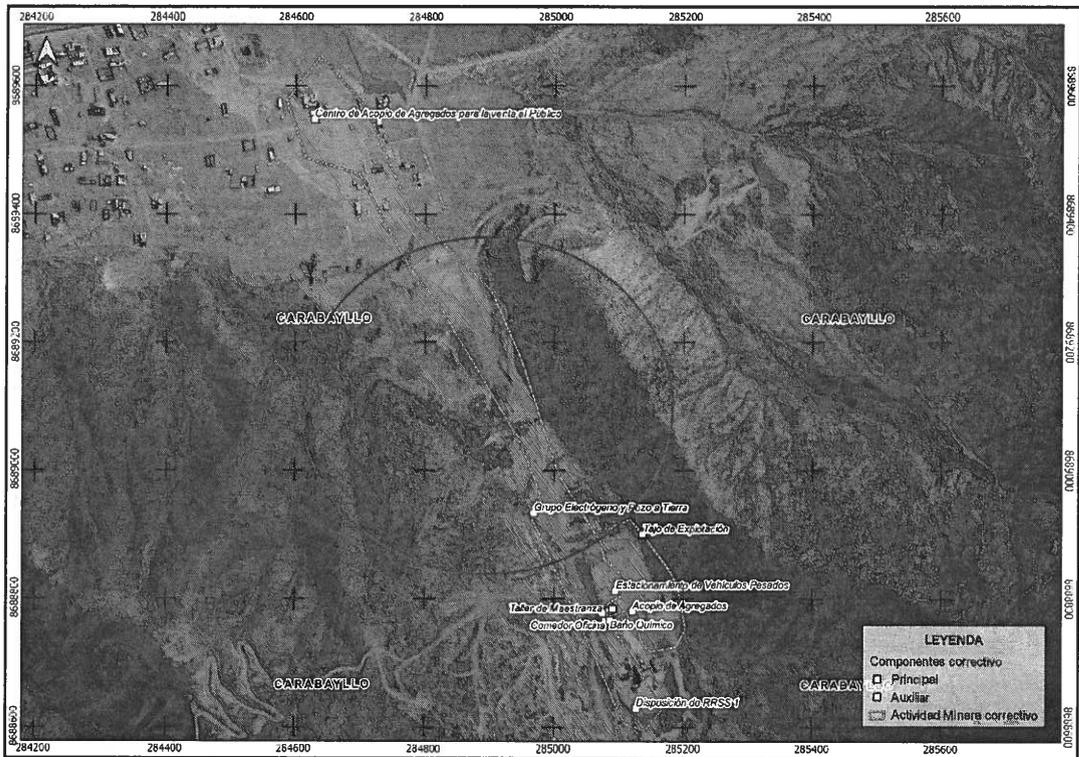
Requerimiento de información complementaria.- La minera informal deberá corregir la representación de la ubicación de los componentes C7 y C9 en el plano, de acuerdo a las coordenadas citadas en el plano N° 1.

Respuesta.- El minero informal indica que se ha corregido la representación de la ubicación de los componentes C7 y C9 en el Plano N° 01 Distribución de componentes mineros, de acuerdo a las coordenadas presentadas en el mismo.

Análisis.- Se verifica que el minero informal ha corregido la ubicación de los componentes mencionados. No obstante, de la evaluación geoespacial, se observa que el minero informal declara un componente que se encuentra aproximadamente a 800 metros de la actividad de explotación. Asimismo, se ha declarado un área extendida que abarca zonas donde no existen componentes y abarca infraestructuras no declaradas. (Ver Imagen N° 01).

NO ABSUELTA.

Imagen N° 01.- Área de Actividad Minera



Fuente: Elaborado por la DGAAM (Google Earth).

- Respecto al Plano 2 (Definición del Área de Actividad), se deberá presentar las coordenadas UTM de los vértices del polígono de la cantera existente. Asimismo, deberá presentar los vértices del polígono del área efectiva (área de actividad minera más área de uso minero).

Respuesta.- El minero informal adjunta el Plano N° 02 Área Efectiva-IGAFOM Correctivo, en donde se puede observar las coordenadas UTM de los vértices del polígono de la cantera existente y los vértices del polígono del área efectiva.

Análisis.- El minero informal presentó los vértices del polígono del tajo existente y del área efectiva (área de actividad minera más área de uso minero).

ABSUELTA

- Adjuntar las fotografías de los componentes principales y auxiliares, como mínimo dos vistas panorámicas de cada uno, indicando la fecha y hora.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respuesta.- El minero informal presenta el anexo N° 01 "panel fotográfico de componentes".

Análisis.- Se verifica que el minero informal presenta en el anexo N° 01 "panel fotográfico de componentes", dos (02) fotografías panorámicas y fechadas de todos los componentes listados en el presente IGAFOM.

ABSUELTA

4.2. OBSERVACIONES AL ASPECTO PREVENTIVO

Observación N° 3.- Según lo requerido en el Formato IGAFOM Aspecto preventivo, el minero informal deberá completar lo siguiente:

a) En el ítem III "Actividad minera proyectada según el método de explotación y/o beneficio":

- En los Cuadros N° 2 y 3 se presentaron los componentes principales y auxiliares proyectados. Sin embargo, dichos componentes son los mismos que los presentados en el IGAFOM del aspecto correctivo, por lo que, el minero informal deberá diferenciar aquellos componentes existentes de los proyectados (modificar de corresponder la ubicación de los componentes).

Respuesta.- El minero informal adjunta un cuadro de componentes existentes con sus respectivas coordenadas y Plano N° 01 Distribución de Componentes – IGAFOM Preventivo.

Análisis.- El minero informal presentó los componentes del aspecto preventivo (existente y proyectado), con sus respectivas coordenadas.

ABSUELTA

- El minero informal deberá presentar la descripción de cada uno de los componentes principales que se tiene previsto realizar.

Respuesta.- El minero informal presenta la descripción de los componentes "Tajo de explotación proyectado y Zaranda".

Análisis.- Se verifica la descripción de los componentes principales proyectados.

ABSUELTA

b) Desarrollar el ítem 3.3 "Actividades de beneficio", según el formato IGAFOM – Preventivo/No Metálico.

Respuesta.- El minero informal indica, Ver Anexo N° 02, ítem 3.3 "Actividades de beneficio final".

Análisis.- Se verifica el desarrollo del ítem 3.3 "Actividades de beneficio". Sin embargo, no realiza la descripción de las características técnicas de los componentes principales de la planta de beneficio.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- El minero informal deberá presentar una breve descripción de cada uno de los componentes principales que se tiene, respecto de sus diseños y funcionamiento.

Respuesta.- El minero informal realiza la descripción de los 4 componentes principales declarados en el numeral 3.3 "Actividad de beneficio".

Análisis.- Se verifica la descripción realizada, de los 4 componentes declarados.

ABSUELTA

c) Del ítem IV "Línea Base", se deberá actualizar la información del medio socio-económico, considerando información del último Censo Nacional 2017.

Respuesta.- El minero informal indica que la información presentada es de fuentes oficiales como el INEI, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Municipalidad de Carabayllo.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con actualizar la información del medio socio-económico tomando como fuente los datos del último Censo Nacional 2017.

**ABSUELTA**

d) Del ítem VI "Identificación y evaluación de impactos ambientales", se deberá actualizar la información, según el siguiente detalle:

- En el Cuadro N° 6.3, se deberá incluir correctamente las actividades que se han identificado respecto a la "alteración de la calidad estética" e "intrusión paisajística visual", a fin que sean concordantes con lo presentado en el ítem 6.4.1.1 (Medio físico).

Respuesta.- El minero informal indica que se incluye las actividades que se han identificado respecto a la "alteración de la calidad estética" e "intrusión paisajística visual"; se incluye una tabla con dicha información.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con incluir la información solicitada en la observación.

ABSUELTA

- Respecto al ítem F. Aguas Superficiales (ítem 6.4.1.1 Medio físico), se señala que: "... no existe la presencia de escorrentías superficiales, que puedan ser afectadas por las actividades del área de explotación Acumulación Christopher". Al respecto, debe corregir toda referencia a la concesión "Acumulación Cristopher", toda vez que esta no guarda relación con el presente IGAFOM.

Respuesta.- El minero informal indica que se corrigió lo señalado en la observación, incluye el nuevo texto corregido.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con corregir en el nuevo texto agregado las referencias a otra concesión minera.

ABSUELTA

- Respecto a los Cuadros Nos. 6.4 y 6.5, se deberá corregir la simbología de la significancia respecto al componente socioeconómico-cultural, para aquellos impactos ambientales que resultan ser positivos (+).

Respuesta.- El minero informal indica que se corrigió la información presentada en los Cuadros Nos. 6.4 y 6.5. Asimismo, incluye 2 cuadros en los que incluye la información corregida

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con corregir la simbología respecto al componente socioeconómico-cultural.

ABSUELTA

e) Del ítem VII "Plan de Manejo Ambiental", se deberá actualizar la información según el siguiente detalle:

- Corregir la siguiente afirmación "...las presentaciones de los reportes se harán ante la Dirección Regional de Energía y Minas de Lima Metropolitana", considerando que en el presente caso los reportes deben presentarse a esta Dirección General.

Respuesta.- El minero informal indica que corrige el texto del párrafo indicado en la observación, precisando que los reportes se harán ante la DGAAM.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con realizar la corrección solicitada.

ABSUELTA

- La codificación de las estaciones de calidad de aire y ruido son iguales (CAR-01 y CAR-02). Al respecto, se requiere que el minero informal diferencie las codificaciones.

Respuesta.- El minero informal indica que se realizan las correcciones indicadas; adjunta dos (2) cuadros con información sobre las estaciones de calidad de ruido y aire considerando para cada caso las nuevas codificaciones.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con realizar las correcciones solicitadas.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ABSUELTA

- Actualizar el Cuadro N° 7.3 (Código de colores para la recolección de residuos sólidos), según lo señalado en la NTP 900.058.2019.

Respuesta.- El minero informal indica que se actualizan los códigos de colores para la recolección de residuos sólidos, según la NTP 900.058.2019. Adjunta un cuadro con el código de colores de acuerdo a dicha norma.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con realizar la actualización solicitada.

ABSUELTA

- Del subítem b.6 (Disposición final) del Programa de Manejo de Residuos, se indica: "... serán dispuestos en un Área de disposición de RRSS temporal de seguridad, que esté debidamente autorizada y aprobada por la Autoridad de Salud-DIGESA". Al respecto, el minero informal deberá modificar lo señalado, toda vez que la DIGESA ya no cuenta con competencia en relación a Residuos Sólidos; asimismo, tener en cuenta lo señalado en el artículo 15¹ del D.S. N° 014-2017-MINAM.

Respuesta.- El minero informal indica que se corrige el párrafo indicado, precisando que la autorización a la que hace referencia la otorga el Ministerio del Ambiente.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con realizar la modificación solicitada.

ABSUELTA

- Precisar la frecuencia de riego para accesos y áreas de extracción de mineral no metálico.

Respuesta.- El minero informal indica que la frecuencia de riego para los accesos y área de extracción de mineral será de dos (2) veces por semana.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con realizar la precisión solicitada.

ABSUELTA

- f) Del ítem IX "Medidas de Cierre y Post Cierre", se deberá:

- Incorporar en el Cuadro N° 9.1 la etapa de Post Cierre.

Respuesta.- El minero informal indica que incorpora la información solicitada, adjuntando un cuadro con el programa de trabajo para las etapas de cierre y post cierre.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con incorporar la información solicitada.

ABSUELTA

- En el subítem 2. (Monitoreo en el Periodo de Cierre y Post Cierre), se presenta la ubicación de las estaciones de monitoreo de calidad de aire. Sin embargo, en el Cuadro N° 9.1 se considera el monitoreo de aire y ruido. El minero informal deberá corregir donde corresponda.

Respuesta.- El minero informal indica que en el cuadro que adjunta en la respuesta a la observación anterior (Tabla N° 22) se corrige lo solicitado según corresponde.

Análisis.- En la Tabla N° 22, si bien considera en Monitoreo de calidad de aire en la etapa de post cierre, no se identifica una respuesta para absolver esta observación.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- Se reitera la observación.

¹ Artículo 15.- Requisitos para la presentación de los instrumentos de gestión ambiental de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos
(...)

En el caso de proyectos nuevos de instalaciones industriales o productivas, que contemplen dentro de sus instalaciones, áreas de concesión o lote del titular, la implementación de infraestructuras para el manejo de residuos sólidos provenientes de sus actividades, dichas infraestructuras son evaluadas como parte de su IGA por las autoridades competentes.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Respuesta.- El minero informal indica que la Tabla N° 22 corresponde al "Cuadro N° 9.1. Programa de trabajo – Etapa de Cierre Final" del IGAFOM preventivo. En el Cuadro N° 9.1 se precisa que en la etapa de cierre y post cierre solo se realizará monitoreo de aire, en conformidad con lo indicado en el subitem 2. Monitoreo en el Periodo de Cierre y Post Cierre.

Análisis.- Se verifica que el minero informal, realiza la corrección requerida haciendo las precisiones correspondientes, asimismo, incluye esta información en los ítems correspondientes del formato actualizado del aspecto preventivo del IGAFOM.

ABSUELTA

- g) Del ítem X "Cronograma de implementación de las medidas de manejo ambiental", se consideró un periodo de 8 años (Desde el 2018 al 2025). Al respecto, el minero informal deberá actualizar dicho cronograma teniendo en cuenta, que se ha estimado un tiempo de vida útil de 10 años, según el ítem II "Actividad Minera Proyectada de explotación".

Respuesta.- El minero informal indica que incorpora una tabla con el cronograma de implementación de medidas de manejo considerando un periodo de diez (10) años, tiempo de vida útil proyectado en el IGAFOM.

Análisis.- Se verifica que el minero informal cumple con actualizar la información relacionada al tiempo de vida útil en el cronograma de implementación de medidas de manejo.

ABSUELTA

- h) Del ítem IX "Anexos", se deberá:

- Respecto al Plano 2 (Delimitación del Área de Actividad), se deberá presentar las coordenadas UTM de los vértices del polígono de la cantera a proyectar, así como el área superficial de los tajos a proyectar en m² o ha. Además, deberá presentar los vértices del polígono del área efectiva (área de actividad minera más área de uso minero).

Respuesta.- El minero informal adjunta el Plano N° 02 Área Efectiva-IGAFOM Correctivo, donde se presentan las coordenadas de los vértices del polígono de la cantera y el polígono del área efectiva (área de actividad minera más área de uso minero).

Análisis.- De la verificación del plano N° 02, se advierte que la representación del área de uso minero no guarda relación con las coordenadas citadas en el plano, se visualiza que el vértice 23 recae al noreste del área delimitada.

NO ABSUELTA

Requerimiento de información complementaria.- La minera informal deberá corregir la coordenada del vértice 23 del área de uso minero, ya que su representación difiere de lo mostrado en el plano.

Respuesta.- El minero informal indica que se ha corregido las coordenadas de los vértices 23 al 28 del área de uso minero, y se ha actualizado el Plano N° 02 del IGAFOM Correctivo.

Análisis.- Se verifica que la coordenada 23 del área de uso minero se encuentra incorrecta, ya que no guarda relación con el plano 02 "Área efectiva-IGAFOM preventivo".

NO ABSUELTA

5. EVALUACIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- 5.1. A través de ventanilla única (expediente N° 12405081826) del 03 de agosto de 2018, se remitió a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) el IGAFOM presentado por David Acuña Pinedo, a fin que remita opinión técnica.
- 5.2. Con fecha 13 de agosto de 2018, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, órgano desconcentrado de la ANA, remitió el Informe Técnico N° 137-2018-ANA-AAA-CF-AT/NLGQ, el cual contiene 02 observaciones al IGAFOM.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 5.3. Mediante Oficio N° 551-2021/MINEM-DGAAM del 17 de junio de 2021, la DGAAM remite los siguientes escritos: a) Escrito N° 2813757 (14.05.2018), b) Escrito N° 2840252 (31.07.2018), c) Escrito N° 3003499 (11.12.2019) y d) Escrito N° 3003790 (12.12.2019), solicitando Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- 5.4. Mediante Escrito N° 3384542 del 11 de noviembre de 2022, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, ingresó el Oficio N° 1906-2022-ANA-DCERH del 09 de noviembre de 2022, a fin de remitir el requerimiento de información complementaria a la observación N°1, contenida en el informe N° 137-2018-ANA-AAA-CF-AT/NLGQ.
- 5.5. Mediante Oficio N° 055-2023/MINEM-DGAAM del 25 de enero de 2023, la DGAAM remite el Escrito N° 3421604 con información complementaria, solicitando Opinión Técnica Final a la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- 5.6. Mediante Escrito N° 3767612 del 25 de junio de 2024, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, ingresó el Oficio N° 1245-2024-ANA-DCERH de fecha 25.06.2024, emite el Informe Técnico N° 0422-2024-ANA-DCERH/LEZL, el cual otorga la Opinión Favorable al IGAFOM para las actividades de explotación de mineral no metálico, presentado por David Acuña Pinedo.

6. CONCLUSIÓN

- 6.1. De la evaluación realizada al requerimiento de información complementaria del IGAFOM para las actividades de explotación de mineral no metálico, se tiene que el minero informal David Acuña Pinedo, no ha cumplido con absolver todas las observaciones formuladas a los aspectos correctivo y preventivo del IGAFOM.
- 6.2. Por las consideraciones antes expuestas, los suscritos consideran que corresponde desaprobar el IGAFOM, presentado por David Acuña Pinedo para las actividades de explotación de mineral no metálico mediante los escritos N° 2813757, 2840252, 3003499, 3003790 y 3421604.

7. RECOMENDACIONES

Remitir la Resolución Directoral que se expida en mérito del presente informe a David Acuña Pinedo, con conocimiento de la Dirección General de Minería, para conocimiento y fines pertinentes.

Es todo cuanto informamos a usted.

Atentamente,

Ing. Luis Iván Flores Barazorda
CIP N° 176645

Ing. Fernando Jorge Padilla Villar
CIP N° 180928

Ing. Wilson Wilfredo Sanga Yampasi
CIP N° 62292

Abg. Luis Arturo Landa Farfán
CAL N° 66982



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 10 de marzo de 2025

Visto el **Informe N° 0213-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM** que antecede, y estando de acuerdo con lo señalado, **ELÉVESE** el proyecto de Resolución Directoral al Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros. **Prosiga su trámite.** –



Ing. Betty Rosario León Huamán²
Directora (d.t.) de Evaluación Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros



Abg. Maritza Mabel León Iriarte
Directora (e) de Gestión Ambiental de Minería
Asuntos Ambientales Mineros

² Resolución Jefatural N° 334-2024-MINEM/OGA-ORH (18.11.2024), designa temporalmente el puesto de directora de evaluación ambiental de minería de la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Asuntos Ambientales
Mineros

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 075-2025-MINEM/DGAAM

Lima, 11 de marzo de 2025

Visto el Informe N° 0213-2025/MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM, y proveído que antecede, estando conforme con sus fundamentos y conclusiones, así como en aplicación del Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), lo cual es concordante con el párrafo 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **Desaprobar** el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal (IGAFOM), para las actividades de explotación de mineral no metálico respecto del derecho minero KAROLINA N° 3, con código único 010171293, presentado por David Acuña Pinedo mediante los Escritos N° 2813757, 2840252, 3003499, 3003790 y 3421604.

Artículo 2°. - **Notificar** con la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta a David Acuña Pinedo, con conocimiento a la Dirección General de Minería, para los fines de su competencia. **Notifíquese y archívese.**—



Ing. Michael Christian Acosta Arce
Director General
Asuntos Ambientales Mineros

